GACETA DEL GOBIERNO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de septiembre del 2007
No. 53

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

AVISOS JUDICIALES: 3472, 1126-A1, 1127-A1, 1130-A1, 3465, 3462, 3467, 3464, 3463, 514-B1, 515-B1, 3458, 3459 y 3461.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3468, 3466, 1129-A1, 62-C1, 3460, 3457, 1130-A1, 1128-A1, 3472-BIS, 3469, 3470 y 3471.

SE NOTIFICA DESTRUCCION DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL PERIODO DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

1.- ANTECEDENTES.

La modernización integral y la adecuación del marco jurídico, impusieron al Ejecutivo del Estado, la necesidad de presentar ante el Congreso Local, una iniciativa de ley en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de bienes, y contratación de servicios, acorde con las exigencias actuales, con un marcado énfasis en la transparencia de los procedimientos de licitación y contratación, en su simplificación administrativa y en el equilibrio contractual entre las partes.

En consecuencia, con fecha 3 de septiembre de 2003, la Legislatura del Estado tuvo a bien expedir el decreto número 174 por el que se adiciona el Libro Décimo Tercero, de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, al Código Administrativo del Estado de México, con entrada en vigor a partir del 1 de enero del 2004.

Así el ejercicio de la gestión pública, impone a los servidores una actuación clara, transparente, racionalizada y de control en el manejo de los recursos, lo que sin lugar a dudas, se refleja en el acertado manejo de una administración pública eficiente y eficaz.

Por ello, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en los procedimientos de adquisiciones de bienes o de contratación de servicios, que deriven de los programas correspondientes, deben de conducirse con absoluto respeto a dichos principios, a través de reglas claras que les permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos, asegurando para el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para lograr el objetivo planteado, es necesario que se cuente con un ordenamiento que establezca las funciones integrales y sistematizadas del Comité y de cada uno de sus integrantes, así como la forma de operación, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo y su Reglamento.

2. OBJETIVO.

El presente Manual de Operación, tiene como objetivo principal, establecer las bases para el funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a fin de aplicar correctamente las disposiciones que en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

3. MARCO LEGAL.

Normatividad Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Código fiscal de la Federación
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Normatividad Estatal

- Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, Planeación y Administración.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
- Clasificador por Objeto de Gasto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

4. DE LA INTEGRACION DEL COMITE.

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, se integra a través de Acta de Instalación de fecha 25 de mayo del 2006, la cual contiene de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- Nombre de la dependencia
- Lugar y fecha de instalación
- Nombre de cada uno de los integrantes del comité y cargo con el que participan
- Nombre y cargo del servidor público ante el que protestan
- Fundamento Legal
- Hoja de Firmas y Rúbricas de los Integrantes del Comité
- Sello de la dependencia, en su caso

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte se integrará por:

I. El titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, quien fungirá como presidente; Con voz y voto

II. Un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Presidente con derecho a voz, pero sin voto;

III. Un Representante del Area Financiera de la Subdirección de Administración y Finanzas, con funciones de vocal; Con voz y voto

IV. El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con funciones de vocal; Con voz y voto

V. Un representante de la Unidad Administrativa Interesada en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios, con funciones de vocal; Con voz y voto

VI. El titular de la Contraloría Interna, con funciones de vocal. Con voz pero sin voto

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y VI quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del comité serán honoríficos.

5. DE LAS FUNCIONES DEL COMITE Y DE SUS INTEGRANTES.

De las funciones del Comité

El Comité tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 13.23 del Libro Décimo Tercero del código administrativo del Estado de México y 47 de su Reglamento.

Artículo 13.23

I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación publica;

II. Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;

III. Emitir los dictámenes de adjudicación;

IV. Las demás que establezca la reglamentación de este Libro.

Artículo 47

I. Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaria;

II. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;

III. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios, y emitir la opinión correspondiente;

IV. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;

V. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la presentación de servicios;

VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;

VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios;

VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;

IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para eficientar los procesos administrativos o de contratación de servicios;

X. Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deberán imponerse a los proveedores o prestadores de servicios;

XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

De las funciones del Presidente

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro y 47 de su Reglamento, el Presidente del Comité deberá realizar las siguientes:

I. Representar legalmente al Comité;

II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;

III. Designar por escrito a su suplente;

IV. Autorizar la convocatoria y el orden del dia de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

VI. Convocar a sesiones de Comité;

VII. Presidir las sesiones de Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto;

VIII. Verificar que las opiniones o comentarios de los integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;

IX. Emitir su voto en las sesiones y, en su caso, emitir el voto de calidad, cuando exista empate;

X. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;

XI. Verificar que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad;

XII. Expedir certificaciones de las actas de sesión del Comité, que requieran las autoridades judiciales o administrativas;

XIII. Presentar a consideración del Comité, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para la adquisición de bienes y la contratación de servicios;

XIV. Emitir por escrito el fallo a los licitantes, en términos del artículo 88 del Reglamento;

XV. Determinar el formato de presentación de los asuntos a someter al Comité;

XVI. Firmar el formato de los asuntos tratados en sesión una vez que sea analizado y dictaminado por el Comité;

XVII. Participar en dictaminar aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa;

XVIII. Firmar las actas de sesiones del Comité;

XIX. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;

XX. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;

XXI. Asegurar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes o servicios acordados en el seno del Comité;

XXII. Substanciar los procedimientos de rescisión de contratos, proponer las sanciones correspondientes por desfasamiento en la entrega de los bienes o servicios e incumplimiento de contratos conforme a la normatividad aplicable.

XXIII. Controlar y evaluar todas las fases del procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios, a efecto de hacer efectivas, en su caso, las garantías.

XXIV. Informar por escrito y en términos del artículo 143 del Reglamento, a la Secretaría, las empresas o personas físicas sujetas al procedimiento administrativo sancionador derivados de los supuestos II, IV, VI y VII del artículo 13.67 del Libro.

XXV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

De las funciones del Secretario Ejecutivo

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro y 47 de su Reglamento, el Secretario Ejecutivo del Comité, deberá realizar las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

II. Designar por escrito a su suplente;

III. Asegurar la elaboración y entrega a los integrantes del Comité, de la convocatoria a sesión;

IV. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;

V. Asegurar la elaboración del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán en sesión;

VI. Integrar los soportes documentales de los asuntos sometidos a sesión;

VII. Remitir, con anticipación, a los integrantes del Comité, los soportes documentales de los asuntos sometidos a sesión.

VIII. Invitar a la sesión a los servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité;

IX. Auxiliar al comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;

X. Presidir la junta de aclaraciones;

XI. Verificar que a la Junta de Aclaraciones únicamente asistan los que hayan adquirido las bases de licitación;

XII. Elaborar las actas de la Junta de Aclaraciones;

XIII. Elaborar las actas relativas a los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;

XIV. Entregar copia del acta de la Junta de Aclaraciones a los participantes que lo soliciten;

XV. Elaborar y presentar para autorización del Comité, las bases para los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios;

XVI. Emitir las convocatorias a los oferentes de bienes o servicios;

XVII. Firmar el formato de presentación de los asuntos al Comité;

XVIII. Dirigir el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento;

XIX. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentado en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, así como las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes;

XX. Tomar las medidas necesarias, para el buen desarrollo de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y para el cumplimiento de los acuerdos del comité;

XXI. Dar lectura, si es el caso, al acta de sesión anterior, para su aprobación, por parte de los integrantes del Comité;

XXII. Hacer uso de su derecho de voz en las sesiones;

XXIII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos;

XXIV. Integrar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité;

XXV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

De las funciones del representante del Area Financiera

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro y 47 de su Reglamento, el representante del Area Financiera, deberá realizar las siguientes:

I. Fungir como vocal dentro del Comité;

II. Designar por escrito a su suplente;

III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;

V. Informar al Comité el importe del presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios;

VI. Asesorar al Comité en el manejo del presupuesto;

VII. Emitir su voto en las sesiones;

VIII. Emitir opiniones o comentarios para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

IX. Firmar el formato de los asuntos tratados en sesión una vez que sea analizado y dictaminado por el Comité;

X. Participar en dictaminar aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa;

XI. Firmar las actas de sesiones del Comité;

XII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;

XIII. Participar en la emisión del fallo de adjudicación directa;

XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

De las funciones del representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro y 47 de su Reglamento, el representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, deberá realizar las siguientes:

I. Fungir como vocal dentro del Comité;

II. Designar por escrito a su suplente;

III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;

V. Asegurar jurídicamente al Comité en la correcta aplicación de la normatividad, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios;

VI. Asesorar al Comité en la correcta interpretación del Libro y su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría;

VII. Asesorar al Comité en la elaboración de las actas, convenios, contratos y cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;

VIII. Emitir su voto en las sesiones;

IX. Emitir opiniones o comentarios con respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;

X. Verificar que los contratos respecto de las adquisiciones de bienes o servicios, refieran como mínimo lo establecido en el artículo 115 del Reglamento;

XI. Firmar el formato de los asuntos tratados en sesión una vez que sea analizado y dictaminado por el Comité;

XII. Participar en dictaminar aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa;

XIII. Firmar las actas de sesiones del Comité;

XIV. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;

XV. Participar en la emisión del fallo de adjudicación directa;

XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

De las funciones del representante de la Unidad Administrativa Interesada

Además de las funciones encomendadas en el articulo 13.23 del Libro y 47 de su Reglamento, el representante de la Unidad Administrativa Interesada, deberá realizar las siguientes:

I. Fungir como vocal dentro del Comité;

II. Designar por escrito a su suplente;

III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

IV. Presentar al Comité, la solicitud del dictamen de procedencia para llevar a cabo una adjudicación directa, por medio de oficio suscrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el artículo 93 del Reglamento;

V. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;

VI. Proporcionar al titular de la Subdirección de Administración y Finanzas y al Comité, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que esté interesada, así como las especificaciones tecnicas o características especiales que deban cumplir los bienes o servicios a adquirir;

VII. Emitir su voto en las sesiones;

VIII. Emitir opiniones o comentarios con respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate;

IX. Firmar el formato de los asuntos tratados en sesión una vez que sea analizado y dictaminado por el Comité;

X. Participar en dictaminar aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa;

XI. Firmar las actas de sesiones del Comité;

XII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;

XIII. Participar en la emisión del fallo de adjudicación directa;

XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

De las funciones del titular de la Contraloría Interna

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro y 47 de su Reglamento, el titular de la Contraloría Interna, deberá realizar las siguientes:

I. Fungir como vocal dentro del Comité;

II. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

III. Designar por escrito a su suplente;

IV. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

V. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;

VI. Emitir en las sesiones, opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

VII. Informar a los integrantes del Comité cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;

VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en el Libro y su Reglamento.

De las funciones de los integrantes suplentes

Además de las funciones encomendadas en el artículo 13.23 del Libro y 47 de su Reglamento, los integrantes suplentes, deberán realizar las siguientes:

I. Suplir en las sesiones del Comité, las ausencias temporales del integrante propietario del cual haya sido designado suplente;

II. Desempeñar en los casos de suplencia, las funciones encomendadas al integrante titular.

6. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE.

I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.

II. Los titulares de las unidades interesadas en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, las podrán representar directamente ante el Comité, o bien nombrar y remover libremente a sus representantes.

III. Los integrantes titulares del Comité, podrán nombrar y remover libremente a su suplente, designándolo por escrito dirigido al Presidente del Comité.

IV. Invariablemente toda designación o cambio de cualquiera de los integrantes del Comité deberá darse a conocer al Presidente, dentro de los tres días siguientes al que acontezca, por medio del titular de la unidad administrativa interesada o de su representante, según sea el caso.

V. El Presidente cuando conozca de una designación o de un cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo, para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria, con la finalidad de dar a conocer tal situación, así como para que se tome la protesta correspondiente.

VI. El nuevo integrante del Comité, deberá comparecer a la sesión extraordinaria correspondiente, para que el Presidente le tome protesta de ley, ante los demás miembros que lo integran.

7. DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, la cual deberá entregarse junto con el orden del día y los soportes documentales, a los integrantes del Comité, cuando menos con 48 horas de anticipación.

II. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y a voto. Cuando haya proceso de votación, en caso de empate, quien presida tendrá el voto de calidad. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

III. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada 15 días a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos que tratar al seno del Comité, conforme al desahogo de los siguientes puntos:

a). Lista de asistencia y verificación de qúórum.

b). Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.

c). Desahogo de los puntos del orden del día.

d). Asuntos generales.

e). Firma del acta.

IV. Las sesiones extraordinarias, se celebran en casos debidamente justificados, donde sólo se ventilará el asunto a tratar, sin poder incluir en el orden de día ningún otro.

V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, se presentarán en el formato que el Comité determine, por conducto de su Presidente, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, que invariablemente deberá contener como mínimo lo siguiente:

a). Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.

b). Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo o de su contratación de servicios, indicando si los contratos serán abierto o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago.

c). Relación de documentación soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredita la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.

d). Apartado donde deberá constar la firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.

VI. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el Presidente someterá a consideración del Comité, para su aprobación, tanto el calendario de sesiones ordinarias, como el presupuesto anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

VII. Los integrantes del Comité, registrarán su asistencia antes del inicio de cada sesión.

VIII. El Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, una vez que haya verificado el quórum e informado al Presidente del Comité, declarando el inicio del acto respectivo, y por ende tendrá a su cargo el desarrollo de la presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, en términos de lo dispuesto por el articulo 87 del Reglamento.

IX. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Comité, en caso de empate, el Presidente o su suplente tendrán el voto de calidad.

X. Al término de cada sesión el Secretario Ejecutivo, levantará el acta circunstanciada que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité, y según el caso por los oferentes o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará en forma detallada todo lo que se verifique.

8. DE LOS CASOS DE EXCEPCION PARA CONVOCAR A SESION EXTRAORDINARIA.

Sólo se podrá convocar a sesión extraordinaria en los siguientes casos:

I. Cuando para el acertado ejercicio del presupuesto, sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios, en cualquiera de sus modalidades.

II. Cuando se dé un cambio de algún integrante del Comité.

III. Cuando sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del estado, se paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes, o concurra alguna causa similar de interés público.

IV. Cuando por razones de seguridad pública, sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para la adquisición del bien o para la contratación del servicio, en virtud de que pueda comprometerse información de naturaleza confidencial para el Gobierno del Estado.

V. Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de riesgo o desastre, y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa, para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, que se limitará a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad.

VI. En general cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité.

9. DE LAS CAUSAS DE CANCELACION Y DE SUSPENSION DE LAS SESIONES.

Las sesiones del Comité, sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir el bien o de la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito, de una causa de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.

II. Cuando de continuarse un procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al erario estatal.

III. Por la falta de suficiencia presupuestaria, debidamente comprobada que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio.

Las sesiones del Comité, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente.

II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.

III. Cuando los trabajos del Comité excedan del horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el día siguiente en horas hábiles.

IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural, que haga imposible su realización o continuación.

10. DEL PROCEDIMIENTO DE CREACION DE SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TECNICO Y ADMINISTRATIVO.

Para un mejor desempeño en sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités con funciones exclusivamente administrativas, que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios, como los siguientes:

I. De la elaboración y venta de bases.

II. De programación de Licitaciones públicas y de sus excepciones.

III. De Junta aclaratoria.

IV. De apertura de ofertas.

V. De apoyo al Comité.

Asimismo, el Comité también podrá crear Grupos de Trabajo, de orden administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer por escrito al Presidente, la creación de Subcomités o Grupos de Trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde decidirá con respecto a su rechazo o aprobación.

11. DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITE.

I. En el seno de las sesiones, los integrantes del Comité podrán emitir acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

II. Una vez firmada el acta de sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados en el seno del Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, del Reglamento.

IV. Si alguno de los integrantes del Comité, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo, lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Organo de Control Interno, para que se proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

12. DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA.

I. Remitir al órgano ejecutor su petición por escrito, donde justifique abiertamente la necesidad que tiene en la adquisición del bien o en la contratación del servicio que pretende, con la descripción detallada de los mismos, cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha calendarizada para la celebración de la sesión

ordinaria, salvo que se trate del procedimiento de licitación pública, donde los plazos se ajustarán a lo previsto por el artículo 76 del Reglamento.

II. Acompañar a su petición toda la documentación soporte con que cuenta, con el objeto de asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como el formato debidamente requisitado que previamente se le proporcione para tal efecto.

III. Acompañar a su petición el documento que acredite la suficiencia presupuestaria para la adquisición del bien o para la contratación del servicio que pretenda, el cual será proporcionado por el área de finanzas.

ANEXO:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Manual de Operación, ha sido sometido a votación general del Comité, siendo aprobado por unanimidad de sus integrantes, determinado que se publique en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", para su difusión y acatamiento.

SEGUNDO.- Este manual entrará en vigor para todos los efectos correspondientes, un día después de su publicación.

Así lo aprobaron y determinaron los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, quienes firman al calce, para constancia legal, en Zinacantepec, Estado de México, a las once horas del día 31 del mes de julio de 2007.

C.P. ROSA MARIA GUADALUPE CEJUDO HERNANDEZ
PRESIDENTA
(RUBRICA).

C.P. MOISES GARCIA LUGO
REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA Y VOCAL
(RUBRICA).

LIC. RUBEN ADRIAN NORIEGA CORNEJO
REPRESENTANTE DEL AREA JURIDICA Y VOCAL
(RUBRICA).

LIC. SERGIO OLGUIN ESPINOSA
CONTRALOR INTERNO Y VOCAL
(RUBRICA).

L.A.E. HUGO MARTINEZ ARIAS
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 506/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la HECTOR HERNANDEZ ZEPEDA en contra de ALBERTO SANCHEZ MEJIA, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1) Un vehículo marca Volkswagen Sedan, tipo Polo, modelo 2003, número de motor BAH073935, serie 9BWJB09A03P032975, transmisión estándar de cinco velocidades, cuatro puertas, autoestéreo con radio AM, FM y CD, color oro, capacidad para cinco pasajeros, carrocería y pintura en regular estado, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.

Dado el día seis de septiembre de dos mil siete.- Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

3472.-12, 13 y 14 septiembre.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO

ALBERTO LOPEZ RAMOS.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RAMIRO LARA HERNANDEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 872/2006, las siguientes prestaciones: A) La usucapión del lote de terreno conocido públicamente como el ubicado en la calle de Emiliano Zapata, lote 41, manzana 9, de la Colonia México Revolucionario, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55266, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.60 m con calle Emiliano Zapata; al suroeste: 7.00 m con lote 3; al sureste: en 17.64 m con lote 42; al noroeste: en 17.64 m con lote 40; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la presente demanda. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de

Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1126-A1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 602/2007-2.

GILBERTO GARCIA RENDON.

JOSE LUIS SERRATOS SERRATOS, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del predio denominado "Huautla", ubicado en el pueblo de San Luis Huexotla, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día ocho de abril del dos mil dos, en virtud de haber celebrado contrato privado de compra venta con el señor GILBERTO GARCIA RENDON, inmueble que esta plenamente identificado, y el cual han venido poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua y pública: Inmueble que mide y linda: al norte: 19.04 m linda con Río Chapingo; al sur: 18.48 m linda con propiedad de Sergio Hernández; al oriente: 15.02 m linda con propiedad de Adolfo García; y al poniente: 19.64 m linda con propiedad de Víctor García Rendón, con una superficie de 320.35 metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco, México, a seis de septiembre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1126-A1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

IGNACIO MENDEZ MUNDO.

En el expediente número 802/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por PETRA MARTINEZ MARTINEZ en contra de IGNACIO MENDEZ MUNDO, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil siete (2007), ordenó se notifique por edictos al demandado IGNACIO MENDEZ MUNDO, respecto de la demanda formulada en su contra por PETRA MARTINEZ MARTINEZ, misma que reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora PETRA MARTINEZ MARTINEZ, con el demandado IGNACIO MENDEZ MUNDO, esto con fundamento en el artículo 4.90 fracciones XII, XV y XIX del Código Civil en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil. C).- Guarda y custodia definitiva de sus menores hijos CLAUDIA EDITH, BRAYAM, DULCE ROSARIO de apellidos MENDEZ MARTINEZ. D).- El pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y de sus menores hijos CLAUDIA EDITH, BRAYAM, DULCE ROSARIO de apellidos MENDEZ MARTINEZ, no menor al 50% del total de sus percepciones tanto ordinarias como extraordinarias que percibe el demandado. E).- El pago de las pensiones alimenticias caídas, acumuladas y no pagadas por el demandado. F).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007), para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1126-A1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CAMACHO RUIZ EDUARDO EDGAR Y TREJO DURAN LAURA LEANDRA, expediente 520/99, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a catorce de junio del dos mil siete.

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora con el que se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes que corre agregado a los presentes autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Y tomando en consideración lo manifestado en el mismo así como las constancias de autos, por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el departamento número 101, del edificio 1, construido sobre la fracción II que resulto de la subdivisión de lote 1, de la zona A, de los Ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo Tepotlixpa, que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número 1, de la Avenida Hidalgo, en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día cuatro de octubre próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. Por otra parte y tomándose en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva a anunciar el

remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establezca la legislación de dicha entidad. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Dos rúbricas ilegibles.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los estrados del juzgado, la Secretaría de Finanzas y en el periódico "La Jornada".-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

1127-A1.-12 y 24 septiembre.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 428/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR ARROYO ROMAN en su carácter de endosatario en procuración de NAELA LILIA VALENCIA SANCHEZ en contra de VICENTE SOLIS GONZALEZ y atento al estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que a la fecha no se ha verificado la cuarta almoneda de remate, respecto al inmueble ubicado en Viveros de la Hacienda número ciento setenta y nueve (179), lote tres (3), manzana diez (10), sección B, Fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a que se hace referencia por auto de fecha quince de febrero del año en curso, dado que el ocursante solicita nuevo señalamiento para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 761, 763 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado de manera supletoria al código mencionado en primer término, como se solicita se señalan las trece horas con treinta minutos del día cinco de octubre del año en curso, por consiguiente, para el efecto de su debida preparación se ordena realizar la publicación respectiva en los términos ordenados por auto emitido en la almoneda de fecha veinticinco de agosto del año próximo pasado, por lo que la cantidad que sirve de base para proceder a la venta judicial es $ 828,144.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), apercibiéndose al ocursante en los términos del artículo 761 parte final del código últimamente invocado.

Dado en el local de este juzgado a los 05 días del mes de septiembre del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1130-A1.-12, 17 y 20 septiembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
MERCEDES SORIA VAZQUEZ.

El actor ROBERTO CARLOS MARIN PACHECO, interpuso demanda en el expediente 597/2007, relativo al juicio divorcio necesario promovido por ROBERTO CARLOS MARIN PACHECO, en contra de MERCEDES SORIA VAZQUEZ, haciendo referencia que con fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, no procrearon hijos, desde el once de mayo del dos mil cinco, se encuentran separados, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle de Popocatépetl, manzana doscientos treinta y tres, lote cuarenta y tres, fraccionamiento Ciudad Azteca, segunda sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y siendo que el trece de mayo del dos mil cinco decidieron separarse y desde esa fecha no hacen vida en común, por lo que se ordena la publicación de edictos para efecto de emplazar a MERCEDES SORIA VAZQUEZ, por ignorarse su domicilio actual, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esa población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial. Ecatepec de Morelos, México, 06 de septiembre del 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3465.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente número 727/07, FORTUNATA CONCEPCION AVILA GONZALEZ, promueve en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de FELIPE AVILA IZQUIERDO, en procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Tlaxcolpan, en el municipio de Almoloya del Río, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 61.40 metros con Emeterio Castro, al sur: 61.40 metros con Darío Castro, actualmente con camino sin nombre, al oriente: 230.80 metros con Rubén Vázquez y al poniente: 230.80 metros con María Luisa Avila González, superficie aproximada de 14,171.12 m2.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el siete de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3462.-12 y 17 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 551/2007.
DEMANDADA: PETRA MIRANDA RODRIGUEZ.

MIRIAM GALLEGOS SALDAÑA, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 500 "A", de la colonia Aurora, de ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 metros con lote 22, al sur: 17.05 metros con lote 24, al oriente: 9.10 metros con calle San Marqueña, al poniente: 9.00 metros con lote 43, con una superficie total de 155.15 metros cuadrados, manifestando dicho lote de terreno lo entro habitar en compañía de su familia, desde el 21 de abril de 1999, fecha en que adquirió por medio de contrato privado de compraventa que celebró con el señor

ROMEO ESTRADA NUCAMENDI, en la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS, misma que liquidó en su totalidad, construyendo su casa habitación y desde entonces lo ha poseído interrumpidamente, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe. Por lo que, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.- Rúbrica.

3467.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: BOLIVAR GUTIERREZ CORNEJO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 de agosto del 2007, dictado en el expediente 686/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ARREOLA ESTRADA, en contra de BOLIVAR GUTIERREZ CORNEJO, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c).- Guarda y custodia del menor, d).- Pérdida de la patria potestad y pago de gastos y costas por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta del demandado, y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, con fundamento en el artículo 1.182 del Código en cita, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3464.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 376/2005, relativo al juicio ordinario civil promovido por DULCE MARIA FERNANDEZ ALEJANDRO DE GONZALEZ en contra de FERMIN HERNANDEZ VENTURA, el Juez Primero Civil de Primer Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día dos de octubre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en paraje Los Arboles, colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Ocoyoacac, México, el cual tiene como medidas y colindancias: al norte: 86.40 metros con Calzada Guadalupe Hidalgo, al sur: por este lado se fusionaron los predios y fue de la siguiente manera, en una línea de 58.43 metros con Guillermo Hernández Mondragón de ahí parte al oriente una línea de 10.00 metros con el señor Guillermo Hernández Mondragón y otra línea que va hacia el poniente de 20.00 metros con Jesús Mota Reyes de ahí una línea de 10.00 metros que va del Norte con el señor Francisco Vega, de ahí otra línea que va hacia el poniente de 6.93 metros con Francisco Vega, oriente: 23.20 metros con servidumbre de paso y al poniente: 31.70 metros con el señor Martín Hernández Ventura con una superficie de 2,285.58 metros cuadrados inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el libro primero, sección primera, partida número 99-1349, volumen 40, a foja 16 de fecha siete de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve a nombre de FERMIN HERNANDEZ VENTURA, relacionada a su vez con libro primero, sección primera, partida número 194-709, volumen 58, foja 32 del catorce de julio del año dos mil cinco.

Ordenándose su publicación a través de los edictos respectivos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el boletín judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, y convóquese postores siendo postura legal la que cubra la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento de la cantidad que fue fijada por el perito oficial valuador, edictos que se extiende a los seis de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

3463.-12 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 938/2007.

ANGEL PERFECTO CASTILLO LOPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno denominado "Chichinac", ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 36, Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 123.00 m2 (ciento veintitrés metros cuadrados), mide y linda: norte: 20.50 metros con lote 14, sur: 20.50 metros con lote 12, oriente: 6.00 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz y poniente: 6.00 metros con propiedad particular, destinada al cultivo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

514-B1.-12 y 17 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 660/07.
SEGUNDA SECRETARIA.

JORGE SANCHEZ HINESTROZA en su carácter de apoderado legal de JUAN MARTIN ORTIZ PARRA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del terreno ubicado en el pueblo de Nonoalco, municipio de Chiautla, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: mide sesenta y tres metros y linda con Felipe Mendoza Soriano, al sur: en sesenta y cinco metros y linda con propiedad privada, al oriente: mide treinta metros con calle Emiliano Zapata y al poniente: treinta metros linda con Marcelo Soriano y Luis Ponce, contando con una superficie total aproximada de 1,920.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

514-B1.-12 y 17 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS S.A.

Por este conducto se les hace saber que: TELESFORO RENE PAREDES VARELA Y DOLORES GONZALEZ CORTEZ DE PAREDES, le demanda en el expediente número 299/2005, relativo al juicio ordinario civil, la declaración en sentencia ejecutoriada de libertad de hipoteca por la cantidad de $2,3789,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que pesa sobre el inmueble marcado como la casa en condominio dos, Plazuela cuatro, de la calle Plaza Sésamo, número cuatro (4), construida sobre el lote número cincuenta y seis (56) de la manzana cinco (5), del fraccionamiento Las Plazas de Aragón de esta ciudad como consecuencia la cancelación y tildación de la hipoteca en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, así como el pago de daños y perjuicios, gastos y costas que el presente juicio origine, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

515-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

C. FELIX GERARDO FIGUEROA MOYSSEN.

En el expediente número 409/07, se encuentra radicado ante este Juzgado el juicio de divorcio necesario promovido por LETICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en contra de FELIX GERARDO FIGUEROA MOYSSEN demanda las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, II.- La terminación de la sociedad conyugal como lo dispone el artículo 4.31 fracción I del citado ordenamiento legal y III.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por las circunstancias que indica el promovente mediante edictos procédase a emplazar a FELIX GERARDO FIGUEROA MOYSSEN, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como por boletín judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia integra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, expidiéndose a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

515-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ROXANA ARANGO DORESTE
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor CARLOS GUILLERMO SAAVEDRA NUÑEZ, bajo el expediente 643/07, promueve el Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con base en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- Con fecha nueve de abril del año dos mil tres, contrajo matrimonio civil con la señora ROXANA ARANGO DORESTE, en la Ciudad de La Habana Cuba. 2.- Posteriormente realizó revalidación del acta de matrimonio del acta ante el oficial del Registro Civil número uno de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Amecameca número 25, Colonia Altavilla, municipio de Ecatepec de Morelos, México. 4.- Es el caso que el demandado desde el mes de mayo del año dos mil tres, su aún esposa le informó al actor que se iba a buscar suerte al otro lado, a lo que le comentó que no es tan fácil pasarse y al día siguiente al regresar el actor de trabajar se percató que su cónyuge ya no se encontraba en su domicilio dado a que faltaban sus pertenencias de ella por lo que trató de buscarla y le comentaron unos vecinos que se había ido después de que el actor salió, con unas maletas y que les habia

comentado que se iría a Estados Unidos, y como la separación de los cónyuges se ha prolongado por más de dos años, por lo que el actor le demanda el divorcio en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. 5.- Desde la fecha señalada el actor no sabe el paradero de su aún esposa y por lo que no han cohabitado por tal razón y tampoco procrearon hijos. El Juez por auto de fecha once de junio del año dos mil siete, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha tres de septiembre del año dos mil siete, ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada señora ROXANA ARANGO DORESTE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

515-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA GUADALUPE LOPEZ HERRERA.

VICTORIANO Y FIDEL DE APELLIDOS HERNANDEZ SANCHEZ, por su propio derecho, en el expediente número 490/2007-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 163 ciento sesenta y tres, lote 9 nueve, ubicado en calle 24 veinticuatro, número oficial 43 cuarenta y tres, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.75 m con lote 8 ocho, al sur: 20.75 m con lote 10, al oriente: 10.00 m con lote 14 catorce, al poniente: 10.00 m con calle 24 veinticuatro. Con una superficie total de: 208.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinte 20 días del mes de agosto del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

515-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 616/2007.

DEMANDADO: MARIA GUADALUPE LOPEZ HERRERA.

DELFINA ARISTA PINA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción del lote de terreno 1, de la manzana 97, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 m con segunda Avenida, al sur: en 08.00 m con lote 2, al oriente: 10.00 m con lote 16, al poniente: en 10.00 m con fracción de lote 1, con una superficie de: 80.00 m2. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, celebraron contrato de compraventa entre las partes. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de septiembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

515-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 684/06.

ACTOR: MA. SALOME LOVERA COLIN.

DEMANDADA: INCOBUSA, S.A. DE C.V., Y ELOINA ARENAS ORTIZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

La C. MA. SALOME LOVERA COLIN, demanda en Juicio Ordinario Civil, usucapión de INCOBUSA, S.A. DE C.V., Y ELOINA ARENAS ORTIZ, la usucapión del inmueble ubicado en el lote treinta y tres, manzana cincuenta, Sección Lagos de Fraccionamiento Jardines de Morelos, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que con fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato privado de compraventa con la señora ELOINA ARENAS ORTIZ, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.50 m con lote 32, al sureste: 17.50 m con lote 34, al noreste: 8.00 m con calle Lago Caspio, al suroeste: 8.00 m con lote 7, 8, con una superficie de: 140.00 m2. Asimismo manifiesta que lo ha poseído en concepto de propietaria, y con los atributos de ser una posesión pacífica, continua, pública y a título de propietaria, señalando tal acto jurídico como la causa generadora de su posesión, realizando los pagos correspondientes y encontrándose al corriente de ellos, y en atención a que el inmueble señalado en líneas anteriores se encuentra inscrito a

favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., dicha persona moral, es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

515-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

FERNANDO MARTINEZ AGUILAR.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ARTURO FERNANDEZ DELGADO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión", en el expediente 493/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario del inmueble ubicado en manzana 46, lote 43, del Fraccionamiento tipo popular Villa de Guadalupe Xalostoc, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1 A 4076, volumen 505, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1982. C).- La inscripción del suscrito del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

515-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 254/2007-2.
SEGUNDA SECRETARIA.

FORTINO PEREZ VILLEGAS
MARIA DEL CONSUELO GALVAN ELIZARRARAS DE PEREZ.

Se hace del conocimiento que AMANDO HUERTA PEREZ, actor en el presente Juicio, demanda en el expediente número: 254/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión, a FORTINO PEREZ VILLEGAS Y MARIA DEL CONSUELO GALVAN ELIZARRARAS DE PEREZ, respecto del inmueble ubicado en: manzana 118, lote 53, de la Unidad José María Morelos y Pavón, Sección Primera del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 621, volumen 352, libro primero, sección primera, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, a favor de FORTINO PEREZ VILLEGAS Y MARIA DEL CONSUELO GALVAN ELIZARRARAS DE PEREZ, con una superficie total de 148.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.50 m con lotes 73, 74 y 75, al suroeste: 8.50 m con Retorno Fuentes de las Musas, al sureste: 17.50 m con Retorno Fuentes de las Musas y lote 52 y al noroeste: 17.50 m con lote 54, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

Bajo protesta de decir verdad la suscrita en fecha 15 de junio 1991, el suscrito AMANDO HUERTA PEREZ, adquirí por medio de contrato privado de compra venta celebrado con los señores MARIA DEL CONSUELO GALVAN ELIZARRARAS DE PEREZ Y FORTINO PEREZ VILLEGAS, el bien inmueble mencionado, por la cantidad de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS), siendo el primer pago por la cantidad de $25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS), los cuales fueron dados el día 15 de junio de 1991 y el resto o sea la cantidad de $20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS), serían liquidados el día 15 de agosto de 1991, lo que acredito con el contrato privado de compra venta, así como el recibo de finiquito correspondientes, desde esa fecha se me otorgó la posesión material del inmueble en cuestión, por lo que lo he poseído en concepto de propietario y con los atributos de ser una posesión, pacífica, continua, pública de buena fe y a título de propietario, mismo que se encuentra al corriente de los pagos y contribuciones correspondientes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de FORTINO PEREZ VILLEGAS Y MARIA DEL CONSUELO GALVAN ELIZARRARAS DE PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FORTINO PEREZ VILLEGAS Y MARIA DEL CONSUELO GALVAN ELIZARRARAS DE PEREZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta del Tribunal, una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, cuatro de junio del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

515-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 450/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ULISES HERNAN CORTES PEREZ, respecto del bien inmueble, ubicado en la carretera Toluca-Atlacomulco, esquina con carretera San Martín Totoltepec, Barrio Ojo de Agua, en San Pablo Autopan, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de: 322.7 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 m con Eduardo

Nuño Vieyra, al sur: 23.00 m con carretera San Martin Totoltepec, al oriente: 14.70 m con carretera Toluca-Atlacomulco, al poniente: 14.00 m con Hermelinda Gutiérrez y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, notifíquese al ministerio público adscrito a este Juzgado, a la autoridad municipal correspondiente, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud del promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Secretario, Licenciada Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

3458.-12 y 17 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente número: 265/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTIN ORTIZ HERNANDEZ, en contra de SANDRA TREJO CASTRO, la Jueza del Conocimiento señaló las diez horas del día diez de octubre del año dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente Juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre el siguiente bien embargado:

1).-Un vehículo marca Chrysler tipo Spirit, modelo 1992, número de serie 3C3B146P7MT03327, automático, placas de circulación LIG-4416 del Estado de México, color negro, cuatro puertas, interiores color vino, de defensa rota, pintura en mal estado.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida.

Dado en Tenango del Valle, México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

3459.-12, 13 y 14 septiembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 813/2007.

AMELIA TORRES GARCIA.

MIGUEL ANGEL RIVAS TORRES, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une: B).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas del juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en este muncipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veinticoho días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

3461.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S

Exp. 357/168/2007, MARIO SANCHEZ SANCHEZ E HILARIA MEJIA SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Juárez, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 44.80 metros y colinda con Marcos Gómez Jaramillo; al sur: 48.20 metros y colinda con Ma. Ascensión Gómez Millán; al oriente: 8.00 metros y colinda con Marcos Gómez Jaramillo; al poniente: 6.00 metros y colinda con carretera vieja.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 23 de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3468.-12, 17 y 20 septiembre.

Exp. 358/169/07, JOSEFINA RODRIGUEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Crucero de los Cuervos, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 18.80 m y colinda con Bartolo Sánchez; al sur: 18.00 m y colinda con Gregorio Jaimes; al oriente: 14.00 m y colinda con carretera Cuervos-Arcelia; al poniente: 7.30 m y colinda con Modesto Sánchez. Superficie aproximada de 200.22 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 20 de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3468.-12, 17 y 20 septiembre.

Exp. 364/173/07, IRMA LAGUNAS VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Pino Suárez, Col. Hidalgo; municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 8 metros colinda con Julia Consuelos Aguirre; al sur: 8 metros colinda con callejón (Cerrada de Pino Suárez); al oriente: 11 metros colinda con la misma vendedora; al poniente: 11 metros colinda con Samuel Sánchez Núñez.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 28 de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3468.-12, 17 y 20 septiembre.

Exp. 365/174/2007, ELISA SANTOS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero No. 28 Col. Hidalgo, Tejupilco; municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec; Edo. Méx., mide y linda: al norte: 12.00 m y colinda con la Sra. Teresa Solis Mora; al sur: en dos líneas 10.00 m y colinda con Gloria Rogel Cruz y 2.00 m y colinda con Hipólito Martin Santos Morales; al oriente: 4.50 m y colinda con la calle Francisco I. Madero; al poniente: 4.50 m y colinda con Hipólito Martin Santos Morales. Superficie aproximada de 54.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 30 de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3468.-12, 17 y 20 septiembre.

Exp. 374/176/07, JUAN BENITEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada de la Cadena, Col. Centro municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 19.00 metros y colinda con paso común; al sur: 27.50 metros y colinda con paso común; al oriente: 24.00 metros y colinda con paso común; al poniente: en tres líneas: la primera de 11.50 metros, la segunda de 1.25 metros y la tercera de 6.20 metros y colinda con paso común. Superficie aproximada de 410.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3468.-12, 17 y 20 septiembre.

Exp. 375/177/2007, ARMANDO BENITEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada de la Cadena, Col. Centro municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: en dos líneas: la primera de 14.60 metros y colinda con paso común y la segunda de 12.70 metros colinda con Calzada de la Cadena; al sur: en tres líneas: la primera 18.60 metros y colinda con el Dr. Damián Arroyo, la segunda de 10.90 metros y la tercera de 10.00 metros ambas colindan con Eleuterio Tavira; al oriente: 17.00 metros y colinda con Calzada de la Cadena; al poniente: 11.50 metros y colinda con paso común. Superficie aproximada de 460.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 06 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3468.-12, 17 y 20 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S

Exp. 376/178/2007, ARACELI SANCHEZ PALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón del Carmen; municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 27.00 m y colinda con carretera, al sur: 27.00 m y colinda con Flora Palencia viuda de Sánchez, al oriente: 131.60 m y colinda con César Gómez Domínguez y Berta Neftali Sánchez Palencia, al poniente: 131.40 m y colinda con calle Privada. Superficie aproximada de: 3,546.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 06 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3468.-12, 17 y 20 septiembre.

Exp. 377/179/2007, HUGO BENITEZ LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada de la Cadena, Col. Centro, municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 5.10 m y colinda con Dr. Damián Arroyo, al sur: 9.40 m y colinda con paso común, al oriente: 28.30 m y colinda con Eleodoro Ramírez y paso común, al poniente: 28.30 m y colinda con Macaria Suárez Vargas. Superficie aproximada de: 205.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 06 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3468.-12, 17 y 20 septiembre.

Exp. 379/180/2007, RENE AGUSTIN ESCOBAR JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Almoloya de las Granadas; municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 290.00 m y colinda con carretera, al sur: 518.00 m y colinda con terreno del pueblo de San Simón, al oriente: en dos líneas: la primera mide 208.00 m y la segunda de 1,495.00 m y colinda con una cuchilla llamada "El Ladero" y con propiedad del Sr. Enrique Plata, al poniente: 1,570.00 m y colinda con José María Plata. Superficie aproximada de: 61-80-00 has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 06 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3468.-12, 17 y 20 septiembre.

Exp. 380/181/07, HERIBERTO AVILES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Juárez de la ciudad de Tejupilco; municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 16.40 m y colinda con el finado Margarito Maruri, al sur: 16.40 m y colinda con Profr. Baltazar Avilés López, al oriente: 5.81 m y colinda con la calle Juárez, al poniente: 4.81 m y colinda con Erasto Avilés López.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 06 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3468.-12, 17 y 20 septiembre.

Exp. 381/182/2007, MACARIA SUAREZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada de la Cadena, Col. Centro, municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al noreste: 28.50 m y colinda con Hugo Benítez León, al suroeste: 28.50 m y colinda con Dr. Damián Arroyo, al noreste: 11.50 m y colinda con paso común, al sureste: 11.00 m y colinda con Dr. Damián Arroyo. Superficie aproximada de: 320.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 06 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3468.-12, 17 y 20 septiembre.

Exp. 382/183/2007, FACUNDO BENITEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada de la Cadena, Col. Centro, municipio de Tejupilco; distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: en 19.50 m en cuatro líneas la primera de 6.80 m, la segunda de 2.30 m, la tercera de 1.70 m y la cuarta de 8.70 m y colindan con Eleodoro Ramírez, al sur: 32.30 m, en dos líneas la primera de 18.90 m y colinda con Juan Benitez Benítez y la segunda de 13.40 m colinda con Erasmo Mandujano, al oriente: 18.90 m en cuatro líneas la primera de 1.30 m la segunda de 6.00 m, la tercera de 4.10 m y la cuarta de 7.50 m y colinda con Calzada de la Cadena, al poniente: 11.10 m, en dos líneas la primera de 2.10 m y colinda con calle privada, la segunda de 9.00 m y colinda con Juan Benitez Benitez. Superficie aproximada de: 235.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 06 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3468.-12, 17 y 20 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 1957/07, MA. DEL PILAR FRUTERO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San José", ubicado en La Resurrección, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 46.27 m con María del Carmen Frutero, al sur: 46.30 m con Juan Frutero Hernández, al oriente: 13.00 m con David López Rodriguez, al poniente: 13.00 m y linda con Juana López Buendia. Superficie de: 601.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 3 de septiembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3466.-12, 17 y 20 septiembre.

Exp. 1958/07, TERESITA RUIZ FRUTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San José", ubicado en La Resurrección, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 28.00 m con Josefina Ortiz Ortiz, al sur: 28.00 m con Angel Rodriguez, al oriente: 17.50 m con Domingo Rivas y José Hernández, al poniente: 17.00 m y linda con Cerrada. Superficie de: 483.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 3 de septiembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3466.-12, 17 y 20 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El suscrito doy a conocer que mediante escritura No. 6,075, de fecha 15 de diciembre del año 2006, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor JOSE ASCENSION CONTRERAS RIVERA, quien en vida también se ostentaba como JOSE ASUNCION CONTRERAS RIVERA y J. ASCENSION CONTRERAS, en la cual los señores MARIA ISABEL ROSAS PEREZ, quien tanto en su vida social como jurídica también se ostenta como ISABEL ROSAS PEREZ, JOSE ASCENSION, ROCIO, MARIA DEL CARMEN y MARIA ISABEL, los cuatro de apellidos CONTRERAS ROSAS, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de únicos herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

1129-A1.-12 y 21 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 292 del Volumen 5-130 del protocolo a mi cargo de fecha cuatro de agosto del dos mil siete, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MELITON SANDOVAL MORENO, quien también utilizaba el nombre de MELITON SANDOVAL, pero se trata de la misma persona, quien tuvo su último domicilio conocido en el poblado de La Soledad, Municipio de San Felipe del Progreso, México, a solicitud de los señores MANUELA, MARIA SALUSTIA, BALVINO, MA. FELISA, CESAREA y ROQUE de apellidos SANDOVAL MAYA, estos en su calidad de descendientes respectivamente del de cujus.

Es por ello que se emite el presente aviso notarial para que se realicen las dos publicaciones, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

San Felipe del Progreso, México, 10 de septiembre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.

062-C1.-12 y 21 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura pública número **"60,908"** del volumen **"1098"**, de fecha catorce de junio del año 2007, se dio fe de: **LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "PLASTICOS VALLEJO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, asamblea que tuvo la siguiente orden del día: **"I.**- Propuesta de Escisión Parcial de la sociedad. **II.**- En caso de aceptación de la propuesta para escindir la sociedad, descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de Activo, Pasivo y Capital Social serán transferidos a las sociedades Escindidas. **III.**- Descripción de las partes de Activo, del Pasivo y del Capital Social que corresponda a las sociedades Escindidas y a la Escindente. **IV.**- Informe de los Estados Financieros de la Sociedad Escindente que abarquen las operaciones realizadas durante el último Ejercicio Social. **V.**- Determinación de las obligaciones que por virtud de las Escisiones asumirá la sociedad Escindida. **VI.**- Proyecto de Estatutos de las Sociedades Escindidas, denominación y objeto social. **VII.**- Designación de Delegado Especial para obtener la protocolización de la presente Acta y el Acta Constitutiva de la Sociedad Escindida si se aprueba, así como para efectuar las publicaciones de ley. **VIII.**- Asuntos generales" Y en cumplimiento al artículo 228 BIS, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, copio en lo conducente lo siguiente: "I.- En desahogo del Primer punto a tratar, el Presidente presentó a los accionistas la propuesta para Escindir la sociedad en forma parcial, entendiendo por escisión parcial, de acuerdo con la ley de la materia, cuando la sociedad Escindente, sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otras sociedades de nueva creación.... Se aprueba por mayoría de votos en virtud de que se encuentra representado la totalidad del capital social, la escisión parcial de la sociedad. **I.**- En desahogo del Primer punto a tratar, el Presidente presentó a los accionistas la propuesta para Escindir la sociedad en forma parcial, entendiendo por escisión parcial, de acuerdo con la ley de la materia, cuando la sociedad Escindente, sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otras sociedades de nueva creación. **II.**- En desahogo del Segundo punto a tratar, toda vez que la Asamblea acordó escindir la sociedad y formar ocho sociedades escindidas, el Presidente solicitó a la Asamblea que se discuta la descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de Activo, Pasivo y Capital social serán transferidos a las sociedades Escindidas, mismos que por lo extenso de su contenido, se anexan a la presente acta debidamente firmados y que en resumen son los siguientes:

DISTRIBUCION DE ACCIONES DEL CAPITAL EN LA ESCISION

CONCEPTO	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	Total
PLASTICOS VALLEJO, S.A. DE C.V.	50,000	349,312,800	349,362,800
1.- Escindida	50,000	125,206,429	125,256,429
2.- Escindida	50,000	20,776,248	20,826,248
3.- Escindida	50,000	41,702,143	41,752,143
4.- Escindida	50,000	83,454,286	83,504,286
5.- Escindida	50,000	83,454,286	83,504,286
6.- Escindida	50,000	83,454,286	83,504,286
7.- Escindida	50,000	125,206,429	125,256,429
8.- Escindida	50,000	83,454,285	83,504,285
SUMA	**$ 450,000**	**$ 996,021,192**	**$ 996,471,192**

V.- En desahogo del quinto punto a tratar, el Presidente solicito a los accionistas que se tome el acuerdo respecto a la determinación de las obligaciones que por virtud de las Escisiones asumirá la sociedad Escindida, respecto de la cual la escindida responderá exclusivamente hasta por el limite de las obligaciones que se le trasmitan, quedando el resto a cargo de la Escindente por aquellas que no les sean **trasmitidas** a las escindidas. Por lo que se refiere a las obligaciones de carácter laboral y sus contribuciones correlativas, estas quedaron totalmente liquidadas como consecuencia del procedimiento de huelga, además de que no se transfiere personal alguno a la escindida. Reafirmando lo estipulado por la Ley de la materia, los accionistas acuerdan que las contribuciones y sus accesorios que existen y que pudieran existir a cargo de la escindente antes de la escisión, permanecen a cargo de esta sin que de manera alguna las escindidas asuman responsabilidades sobre las mismas, ya que como se señala al aprobar que se lleve a cabo la escisión se realiza con el objeto de que las nuevas empresas no lleven cargas que les impidan su desarrollo tal y como se encuentra previsto". Que dando el texto completo de la protocolización con sus anexos, a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad durante el plazo de 45 días naturales.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR UNA SOLA VEZ

3460.-12 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 39, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; **25 fracción II y 28** del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 inciso d) fracción I, 6 fracción I, 9 inciso a) fracciones I, VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 3 fracción III, 6 y 7 fracciones IX y XXV de su Reglamento, se publica la siguiente garantía de audiencia **para que surta efectos vía notificación**.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE RESOLUCION	SANCION
67/2007	ARMANDO PIÑA SANABRIA, Agente de la Policía Ministerial.	Haber faltado al desempeño del empleo, durante los días catorce, quince, diecisiete, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintiocho veintinueve, treinta, treinta y uno de mayo, uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece, catorce, quince y dieciocho de junio de dos mil siete.	VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.	REMOCION, del cargo de Agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ABEL SANCHEZ MILLAN
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

Compromiso

3457.-12 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El C. SERGIO JESUS RICO VELASCO, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 655, del volumen 912, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de junio de 1989, correspondiente al lote de terreno número 35, manzana 36, del Fraccionamiento "Condado de Sayavedra", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 961.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 12.01 metros con Río; Al Noreste: 55.14 metros con Río; Al Sureste: 19.08 metros con calle cerrada; Al Este: 11.31 con calle cerrada; Al Suroeste: 41.66 metros con lote 34.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1130-A1.-12, 17 y 20 septiembre.

CONVOCATORIA

JUEGOS DE VIDEO Y ENTRETENIMIENTO DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.

26 DE SEPTIEMBRE DE 2007

El suscrito, Alfredo Moreno Quijano en mi calidad de Gerente Unico de la Sociedad denominada **JUEGOS DE VIDEO Y ENTRETENIMIENTO DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.**, por medio de la presente y con fundamento en el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, convoco a todos los Socios de la sociedad a celebrar una Asamblea General de Socios, el próximo día 26 de Septiembre de 2007 a las 11:00 horas, la cual tendrá verificativo en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Jardines de San Mateo número 8, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, domicilio social de la Sociedad, a efecto de discutir el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y aprobación, en su caso, sobre la aclaración de la falta de pago de una parte social.

II.- Discusión y aprobación, en su caso, sobre el conocimiento del aumento de valor de una parte social como consecuencia de la falta de pago materia del anterior punto del Orden del Día.

III.- Discusión y aprobación, en su caso, sobre la revocación de poderes.

IV.- Nombramiento de Delegados.

Naucalpan, Estado de México, a 4 de septiembre de 2007.

JUEGOS DE VIDEO Y ENTRETENIMIENTO
DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V
Alfredo Moreno Quijano
Gerente Unico
(Rúbrica).

1128-A1.-12 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

issemym

"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

CI/ISSEMYM/AU/018/2007.

EDICTO
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

PRODIEX COMMERCE S.A. DE C.V.
Y/O ALEJANDRO ISRAEL ESTRADA CHAVEZ REPRESENTANTE LEGAL
OBRERO POPULAR PONIENTE NUMERO 54
DELEGACION AZCAPOTZALCO, D.F.
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 16, 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de México, 25 fracción II, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado; 1, 2, 3 fracción VI, 44, 52, 53, 62, 63, 68, 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Primero, Segundo y Cuarto Fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los órganos de control interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, Cuarto fracción II y Séptimo del diverso por el cual se reforma y adiciona el acuerdo que antecede, publicado en el Organo Informativo en cita, el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades y 20 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, el veinticinco de mayo de dos mil seis, se le cita en las oficinas que ocupa la Unidad de Contraloría Interna del Instituto, cita en la Avenida Morelos Poniente, 905, primer piso, colonia la Merced, de esta Ciudad Capital para otorgarles el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, el día **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2007**, en relación con las presuntas irregularidades resarcitorias derivadas de la auditoria 042/031/2007, practicada al rubro: "Verificación al cumplimiento del contrato del servicio de limpieza en el Hospital Regional Ecatepec, Hospital Concentración Satélite y Hospital Regional Nezahualcóyotl del ISSEMYM", consistentes en las siguientes:

"**Resarcitoria 1**.- Omitir descontar de las facturas la cantidad de $17,030.00 (Diecisiete mil treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltas y horas no laboradas.

Resarcitoria 2.- Concilio 193 asistencias en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006, mismas que no fueron laboradas causando un daño al Instituto por $20,414.00 (Veinte mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.).

Resarcitoria 3.- Derivado de no presentar las copias de los registros del IMSS de las personas que realizaron la limpieza, omitió reportar los descuentos en las facturas mensuales, del **INFONAVIT $97.19 AFORE $38.88, NOMINA 2.5%** por **$48.60** y UNIFORMES **$24.60**, sumando **$127,314.00** (Ciento veintisiete mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.)".

Lo cual se le considera como infractor de los artículos 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades referida, en relación con las Cláusulas Tercera fracción I, Vigésima Primera, Vigésima Quinta y Vigésima Séptima de los Contratos de Prestación de Servicio de limpieza PSP/042/2006 y PSP/040/2006, Pliegos Preventivos de Responsabilidades 00098 y 00099, comunicándoles que el expediente se encuentra en la Unidad de la Contraloría Interna del Instituto para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberán presentar identificación vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal. Toluca, México, a los treinta días de agosto del dos mil siete.

ATENTAMENTE

JUAN RAMON SANTILLANA GONZALEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

Compromiso
Gobierno que cumple

3472-BIS.-12 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

issemym

"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

CI/ISSEMYM/AU/016/2006.

EDICTO
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

C. JAIME RUEDA CAMPOS,
EX-GERENTE DEL CENTRO
COMERCIAL VALLE DE BRAVO
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 114, 124 y 129 fracciones I, inciso a) al f), fracción II, inciso a) al d) y fraccion III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, fracción III, 43, 44, 52, 53, 59 fracción I, 62, 63, 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México, Primero, Segundo y Cuarto Fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los órganos de control interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Cuarto Fracción II y Séptimo del diverso por el cual se reforma y adiciona el acuerdo que antecede, publicado en el Organo Informativo en cita el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades y **20 fracción IV** del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el veintiocho de mayo de dos mil seis, Numeral **203F20000**, Funciones 5, 8 y 17 Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipio, del veinticinco de abril del dos mil cinco; se le cita en las oficinas que ocupa la Unidad de Contraloría Interna del Instituto, cita en la Avenida Morelos Poniente 905, primer piso colonia La Merced, de esta Ciudad Capital, para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA, el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2007**, en relación con la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye, derivadas de la Auditoría **42/003/2006**, practicada al Centro Comercial Valle de Bravo de este Instituto, al rubro de **"Ingresos por Ventas de Mercancías en el Centro Comercial Valle de Bravo"**, correspondiente al periodo del primero de mayo del dos mil cinco al treinta y uno de enero de dos mil seis, consistentes en realizar presuntos depósitos por conceptos de **ventas del Centro Comercial Valle de Bravo del Instituto de Seguridad del Estado y Municipios, por un importe de $1,507,166.05 (UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.)**, sin verificar que el personal de la Empresa **"Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V"**, fuera el autorizado conforme al catálogo de nombres y firmas, ocasionando que la empresa indicada desconociera los depósitos correspondientes, lo que implica un daño y perjuicio al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por la cantidad aludida y por ende una falta de control de las operaciones contables en el Centro Comercial, como se advierte a fojas 001 a 1,079 del expediente que se actúa, las cuales se hacen consistir en lo siguiente:

MES DEL 2005	IMPORTE FALTANTE
Mayo	110,497.20
Junio	133,439.80
Julio	183,467.80
Agosto	197,116.20
Septiembre	133,151.00
Octubre	216,191.15
Noviembre	189,240.40
Diciembre	271,613.50
Enero	72,419.00
TOTAL	**1,507,166.05**

Lo cual presuntamente infringe las funciones 13 y 26 del Manual de Organización del Centro Comercial de Valle de Bravo, de abril del 2003; numeral 14 del Procedimiento Operativo Registro de Ventas en Cajas, **PO CPS SPP 03**; Catálogo de Nombres y Firmas Autorizadas del personal de la Empresa Servicio Panamericano de Protección, S.A. de C.V., y artículos 42 fracciones I, III, XXII y XXXII y 72, 73, 74 fracciones I y III, 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Pliego Preventivo de Responsabilidades número 00027/2006, comunicándole que el expediente se encuentra en la Unidad de Contraloría Interna para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, Toluca, a treinta de agosto del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

JUAN RAMON SANTILLANA GONZALEZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

Compromiso
Gobierno que cumple

3472-BIS.-12 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 6 de septiembre de 2007.

CC. EVARISTO HERNANDEZ ALMEIDA,
MARIA DEL CARMEN COLIN REYES,
TEODORO TROCHE DUARTE y JOAQUIN
BARRANCO REYES.
PRESENTE.

Por medio de este edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de **NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS, que promueve ARACELI ESQUIVEL VILLAVICENCIO,** dentro del poblado de **SANTA MARIA ATARASQUILLO,** Municipio de **LERMA,** Estado de México, en contra de los integrantes del **COMISARIADO EJIDAL y OTROS,** en el expediente **461/2007,** en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS,** en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Lerma, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9

LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).

3469.-12 y 13 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El C. Juan Antonio Estrada Alfaro, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida la partida número 36, del volumen 866, Libro Primero, Sección Primera, correspondiente al lote de terreno número dos, de la manzana 11 del Fraccionamiento "Jardines de San José", ubicado en el Municipio de Coacalco, Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y los siguientes linderos: al Norte: 16.00 metros con lote 3; al Sur: 16.00 metros con lote 1; al Este: 7.50 m con lote 22; y al Oeste: 7.50 metros con Avenida San José.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a dicha solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en el periódico denominado "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

3470.-12, 17 y 20 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

EDICTO

SE NOTIFICA DESTRUCCION DE PLACAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, QUE HAN SIDO DADAS DE BAJA DURANTE EL PERIODO DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Con fundamento en los Artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 19 Fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.1 Fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 Fracciones III, 9 fracción II, 11, 12 fracción I, y 14 fracciones III, IV, V, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte; 103 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, numeral 223050000 párrafo seis y siete del Manual General de Organización de la Secretaría de Transporte, se procede a notificar la **Destrucción de Placas de Servicio de Transporte** Público, que han sido dadas de baja durante el periodo de los meses de julio y agosto del año en curso, y que declara agotados los efectos jurídicos de las placas metálicas que causaron baja y que se enlistan a continuación:

VARIAS DELEGACIONES DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE
RELACION DE PLACAS DE DESECHO DE OTRA ENTIDAD

No.	Placa o Matricula	Laminas Recibidas	Entidad Federativa	No. Acta (en caso de extravió de lamina)	Observaciones
1	868NVN	2	D.F.		NAUCALPAN
2	969LXV	2	D.F.		NAUCALPAN
3	442ULU	2	D.F.		NAUCALPAN
4	XUC1717	2	TLAXCALA		NAUCALPAN

DELEGACION DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE EN NAUCALPAN
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula
2145JET	734785J	6230JEP	443TL063	412TL045	730531J
1651JEP	1578JEP	6244JEC	444TL095	401TL023	9410JEP
5812JEP	4529JET	724468J	443TL062	6833JEP	3149JEP
760793J	745718J	1593JER	443TL100	1493JED	3310JEP
731163J	1910JEP	735414J	730327J	2931JEP	3918JET
703NA043	2053JER	6035JEP	732762J	9515JEP	2446JER
411TL137	8858JEP	5750JEP	443TL071	732647J	566TL011
3020JEH	8886JEP	4592JEJ	444TL093	6789JET	9129JEP
700NA141	5482JEA	700NA198	444TL077	4164JET	2454JER
704NA047	746522J	700NA202	444TL083	735283J	1254JER
733280J	5942JEC	1523JEP	442TL121	747816J	1235JER
444TL065	401TL047	493TL027	443TL075	731263J	5679JEP
3293JET	760792J	493TL031	443TL067	730090J	3094JER
5520JET	1621JET	733273J	443TL068	662NA051	4670JET
1432JEM	2370JER	510TL033	444TL078	1231JET	747650J
716124J	736219J	24JWZ	1987JET	5397JET	5447JEP
716103J	4604JET	3366JEH	1994JET	6496JET	4921JEP
3996JEC	1643JET	731560J	2002JET	735564J	4749JEP
3118JEH	732477J	9405JEP	2177JET	3130JEH	6634JEP
4922JEP	7422JEP	9005JEP	1982JET	9302JEP	3190JER
736290J	6964JEP	735393J	1985JET	1498JER	569TL028
1549JET	731894J	673NA068	3292JET	1833JET	732542J
2091JET	3170JET	731839J	1986JET	5400JET	1931JEP
3085JER	4941JET	731488J	442TL087	1320JER	572TL025
6942JET	4880JET	671NA094	444TL068	3463JEP	2595JEP
734554J	3105JET	732427J	442TL102	733819J	760782J
3297JET	4841JET	2266JER	443TL095	6525JEP	404TL078
734917J	4943JET	1894JEP	443TL064	709NA065	3903JEP
735429J	4927JET	3373JER	443TL091	4305JET	4286JEH
3274JER	747644J	7880JEP	442TL095	1355JEP	5713JEP
8114JEP	4980JET	6295JET	443TL081	3417JET	731648J
735471J	2003JET	2581JET	443TL083	4816JET	2344JEP
733616J	3912JEP	2580JET	443TL077	6084JEP	3501JER
6948JEP	745382J	9693JEP	2372JET	734076J	6431JET
2211JER	653NA056	747371J	2370JET	735406J	9132JEP
1107JER	4757JET	454TL028	444TL081	2873JED	9661JEM
745359J	1504JER	9708JEM	444TL072	3962JEP	9611JEP
6953JEP	4534JEP	2659JEP	443TL073	761111J	1547JEE
4260JET	5065JET	746275J	444TL086	1228JEC	5111JET
2659JEH	3059JET	4721JEP	444TL103	1509JER	7977JEP
4702JEF	4883JET	735977J	444TL082	652NA115	733557J

4710JEF	4714JEF	9475JEP	443TL074	1416JEP	734258J
4722JEF	733659J	8271JEP	444TL073	2067JER	734505J
4729JEF	3449JEP	9663JEP	444TL063	2501JER	730239J
418TL021	2358JEP	2572JET	8843JEP	3345JEP	733981J
3266JET	581TL067	1980JET	2084JER	8768JEP	731659J
700NA030	3045JER	4904JET	3153JER	575TL012	653NA061
4025JET	735669J	443TL105	7661JEP	733947J	7582JEP
4558JET	3036JER	444TL096	473TL231	9081JEP	8084JEP
733184J	6204JEB	443TL085	3722JET	2478JEP	509TL046

DELEGACION DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE EN NAUCALPAN

RELACION DE PLACAS DE DESECHO

Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula
8820JEP	1442JEP	3038JET	732316J	1989JER	3229JEP	1772JEP
2796JEP	6692JET	3067JET	8691JEP	461TL072	3501JER	1630JEP
734236J	6688JET	3169JET	709NA050	679NA012	748141J	8021JEP
704NA043	6700JET	4910JET	692NA041	4649JET	7062JEB	580TL018
730478J	6698JET	3207JET	1490JEF	733144J	746864J	580TL038
7890JEP	6701JET	2998JET	745148J	1256JET	931EC054	9163JEP
4981JEP	9512JEP	416TL025	2090JEP	3758JET	7607JEP	404TL064
1596JET	734836J	416TL020	734750J	9936JEP	1386JET	4257JEP
6903JET	736273J	416TL042	2026JEC	730271J	732842J	5759JEP
4536JEH	5829JEP	5138JET	2135JEL	733393J	3113JEH	8007JEP
7441JEP	736704J	5784JET	6205JEP	3293JER	735768J	760769J
1209JEP	9992JEP	747052J	1479JEL	1743JET	736236J	4812JEP
4406JEP	735445J	3209JET	6720JET	5108JET	1KUB349	2689JEP
734162J	8871JEP	3244JET	1745JEL	734952J	745960J	1178JET
7175JEP	747538J	3065JET	4651JET	4596JET	6885JET	746443J
6721JET	475TL168	3129JET	731509J	4703JET	7490JEP	456TL033
6689JET	315NZ026	416TL023	6772JET	3532JER	745728J	746003J
3546JEP	2505JEM	745062J	474TL135	736411J	2574JER	745566J
5518JEP	681NA046	5399JET	2928JEP	2629JET	2619JER	456TL049
661NA010	696NA029	736588J	9719JEP	734790J	2726JEP	1189JEP
6028JEP	1828JEP	409TL040	3474JER	2113JEH	508TL049	735556J
759385J	2594JER	3809JEP	2022JER	710NA061	735639J	3202JER
760815J	745702J	3077JEP	2020JER	711NA073	731306J	736548J
734710J	189NZ055	4634JEP	731744J	732372J	6546JEB	5192JEB
734270J	733806J	451TL032	9997JEP	1130JEP	732360J	1535JER
733496J	932EC047	5546JEP	705NA012	2021JEP	2089JEP	733247J
2868JER	2870JEJ	2767JEP	5014JEP	9004JEP	8833JEP	
732267J	715NA045	59JWJ	3378JEP	9458JEP	736565J	
730166J	188NZ099	188NZ101	401TL024	5805JEP	736569J	
1972JET	8405JEP	2808JER	1560JET	652NA129	2810JET	
2411JEP	3751JET	732555J	9128JEP	653NA074	1349JER	
3849JEP	1662JEF	732595J	735496J	660NA114	5235JEP	
1127JER	4196JET	731519J	735496J	760257J	4118JEP	
9660JEP	1671JER	732610J	1227JEP	3673JET	3759JET	
702NA058	5482JET	713NA020	732442J	760583J	298NZ029	
3882JEC	4747JEP	6558JEP	6046JET	760620J	8593JEA	
478TL010	6653JEP	475TL232	2936JER	759188J	188NZ098	
8620JEP	7742JEP	733680J	1115JEF	760617J	188NZ073	
535TL036	3468JEP	7544JEP	445TL080	3139JEH	5847JET	
715NA030	733756J	4376JEP	4148JEP	760619J	733290J	
9401JEP	745751J	715NA059	691NA021	1KUA581	3534JER	
1710JEP	3109JET	735951J	2633JEP	716792J	745509J	
591TL037	4853JET	652NA092	3067JEP	732618J	735439J	
715NA049	3162JET	715NA068	9618JEM	3079JEH	4479JEP	
708NA066	2990JET	4919JEC	6314JET	6557JEP	708NA093	
733822J	746554J	2085JER	3739JET	731039J	746117J	
735086J	747755J	4530JEH	5114JET	3080JEP	1746JEL	
3364JEC	4988JET	2159JER	9292JEP	5439JEP	709NA059	
760802J	3035JET	672NA069	7106JEH	733885J	731143J	
9349JEP	4928JET	6451JEP	3411JET	673NA045	1163JEG	

DELEGACION DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula
9473JEB	3033JEB	712882J	8356JEB	1697JEB
6696JEB	4375JEB	1651JEA	6898JEA	3006JEA
1718JEB	4176JEC	9118JEA	711265J	1534JEB
6844JEB	713023J	8037JEB	3337JEB	2803JEC
4460JEA	3458JEC	7310JEA	4645JEA	7574JEB
3346JEA	1979JEA	9352JEB	4962JEB	4896JEA
7152JEA	5511JEB	3275JEA	6171JEA	4395JEA
8045JEA	3553JEC	4041JEB	3202JEB	5550JEB
6320JEB	6876JEA	3746JEB	710211J	4315JEA
6207JEA	1029JEA	3998JEC	1973JEC	2354JEB
7564JEA	3564JEB	1800JEB	2276JEB	1588JEC
7095JEA	3150JEA	2072JEA	4710JEB	4208JEA
713200J	5171JEA	1927JEC	9853JEB	3107JEA
712684J	1276JEC	2873JEA	7075JEA	8076JEB
2795JEC	9310JEA	2195JEB	2917JEC	1918JEB
8150JEB	3888JEC	1927JEA	712368J	3017JEC
7460JEB	6173JEA	3140JEC	8361JEB	8739JEB
8336JEB	1KUA193	1025JEC	9048JEA	5239JEA
8071JEA	6140JEB	8538JEA	1462JEC	2731JEB
9441JEB	712230J	2295JEA	6896JEB	1271JEC
711986J	3318JEC	6947JEB	7627JEA	2833JEA
713044J	4952JEB	3793JEB	9022JEA	3131JEA
5473JEB	5763JEB	1454JEB	3865JEC	9817JEB
2318JEC	9632JEB	9211JEA	6444JEA	1124JEA
6564JEB	6538JEA	9609JEB	5128JEB	7776JEA
1843JEA	7105JEA	2355JEC	6453JEB	8093JEB
9565JEA	2929JEC	4079JEC	711476J	7081JEA
7907JEA	3326JEC	711513J	711965J	9540JEA
1536JEB	3971JEA	2196JEC	712740J	8250JEB
7992JEB	4461JEA	2776JEC	712465J	1559JEC
711742J	3027JEC	3986JEC	5762JEA	9417JEB
713465J	6568JEB	2773JEC	9970JEA	7533JEB
710677J	4082JEC	4307JEC	710544J	711229J
710348J	1210JEB	2731JEC	8364JEA	6607JEB
713421J	3368JEA	3942JEC	4361JEB	8855JEA
710452J	3464JEC	4047JEC	9768JEA	3193JEA
711214J	1802JEA	1791JEC	9416JEA	3216JEA
710379J	1802JEC	2038JEC	712157J	8647JEB
712040J	4771JEA	2468JEC	710253J	6988JEB
712108J	7390JEA	1492JEB	8071JEB	4110JEB
711516J	6177JEB	4328JEC	8267JEB	3165JEC
712110J	3824JEB	4271JEC	8676JEB	5606JEE
9227JEB	4959JEA	6351JEA	7597JEB	1074JEB
7505JEB	4208JEC	7314JEB	2412JEC	6548JEA
3726JEB	6069JEB	712251J	8899JEA	6442JEB
2712JEB	7320JEA	3704JEC	5637JEA	4566JEB
2738JEC	8173JEB	9406JEB	3265JEA	4101JEC
7239JEB	6903JEB	4532JEB	3568JEB	9213JEB
4138JEB	3233JEA	8833JEA	3919JEC	9996JEB

DELEGACION DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE EN TOLUCA
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula
4014JEC	4200JEA	713985J	712379J	5134JEA	712309J
4226JEC	8333JEB	713969J	712996	712268J	1412JEG
5037JEA	1980JEA	713990J	711885J	710943J	2025JEG
2132JEA	5067JEB	713978J	710951J	711907J	1902JEB
4601JEB	6397JEB	713983J	713968J	712287J	5381JEA
6951JEA	2956JEC	711356J	714002J	711394J	1206JEG
4471JEA	9964JEB	712238J	714056J	710969J	1454JEG
1609JEA	4224JEC	711930J	711389J	712234J	2300JEG
3214JEC	2942JEC	713862J	2065JEB	711334J	4750JEB
4192JEA	2179JEC	713818J	3639JEB	714248J	7063JEE
3255JEA	9369JEA	713869J	710970J	710994J	5586JEE
5150JEB	2347JEC	712380J	711316J	710917J	712887J

1289JEC	8840JEB	710762J	710975J	711339J	710845J
7265JEA	1441JEC	712313J	712345J	710932J	711666J
8253JEB	2864JEC	712251J	711934J	710977J	711074J
711574J	3959JEC	712257J	714184J	711911J	
710972J	2440JEC	712218J	710997J	714145J	
711395J	2782JEC	711365J	712209J	713992J	
7208JEA	2582JEC	710960J	712275J	712239J	
1650JEB	1345JEC	712285J	711317J	710962J	
5214JEA	7832JEB	711352J	711865J	714149J	
4163JEC	4058JEC	711887J	8916JEE	711320J	
4889JEB	1272JEC	712219J	8907JEE	712236J	
3104JEC	2120JEC	710992J	712886J	711916J	
9905JEA	3564JEC	711926J	713360J	711367J	
3014JEA	9040JEB	712258J	8870JEE	710968J	
9892JEA	4020JEC	712260J	713372J	712202J	
9301JEA	4312JEC	711883J	713370J	711919J	
1526JEG	2427JEB	711904J	711905J	714342J	
7984JEB	2824JEC	712204J	711922J	8219JEE	
4973JEA	2259JEC	714154J	713975J	713941J	
9128JEA	3502JEB	710978J	711318J	714265J	
4950JEA	2218JEC	710759J	5176JEA	714175J	
7081JEB	3134JEC	712374J	8167JEE	714185J	
4952JEA	3576JEA	713976J	3910JEA	712217J	
1113JEA	8838JEE	713987J	2045JEB	710935J	
5595JEA	4614JEB	710952J	2961JEA	710938J	
2484JEC	8013JEE	710956J	1938JEA	713136J	
3936JEB	714186J	711853J	2110JEA	712357J	
3299JEC	714215J	712312J	712589J	712233J	
8487JEB	714259J	711923J	5583JEA	711344J	
3917JEC	714254J	710738J	8545JEE	711355J	
4412JEB	714211J	711354J	4726JEB	711929J	
712379J	714208J	711876J	1015JEA	4790JEA	
711433J	714240J	712295J	712354J	713973J	
9146JEA	714187J	710950J	712012J	712241J	
3770JEC	713970J	711909J	713657J	712240J	
2442JEB	714152J	711313J	19960JEB	712265J	
710909J	713977J	710937J	4737JEA	714144J	

DELEGACION DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE EN ATLACOMULCO

RELACION DE PLACAS DE DESECHO

Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula
1603JED	1440JED	2248JED	2587JED
4903JED	1604JED	6324JED	4374JED
5035JED	2309JED	6761JED	6105JED
1796JED	3885JED	5231JED	2237JED
2650JED	5982JED	6758JED	1442JED
4632JED	1690JED	4816JED	3817JED
2339JED	726275J	4544JED	2642JED
5582JED	726282J	3476JED	5225JED
1911JED	726042J	6554JED	1805JED
1242JED	2947JEE	5236JED	3024JED
1692JED	1653JEE	6442JED	3244JED
5741JED	2298JEE	6037JED	1175JED
5904JED	1247JEE	3212JED	2151JED
3822JED	711159J	6724JED	3658JED
2302JED	710835J	2253JED	3680JED
4414JED	710576J	4370JED	6177JED
1998JED	711160J	5624JED	1168JED
1113JED	710577J	2502JED	3633JED
2771JED	711161J	2033JED	6195JED
4033JED	710582J	5625JED	2528JED
2612JED	710575J	5987JED	1920JED
2640JED	710574J	1176JED	4213JED
4231JED	711162J	6760JED	4982JED
5448JED	2714JED	4830JED	2958JED
1296JED	4130JED	4934JED	4761JED
2096JED	3924JED	3349JED	2530JED
3997JED	1534JED	4822JED	4627JED
5918JED	2591JED	2914JED	4606JED

DELEGACION DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE EN VALLE DE BRAVO

RELACION DE PLACAS DE DESECHO

Placa o Matricula	Placa o Matricula
1668JEE	1755JEE
2414JEE	1925JEE
2437JEE	1708JEE
2375JEE	3082JEE
2061JEE	1091JEE
2729JEE	2467JEE
2124JEE	1KUB184
1563JEE	2464JEE
2898JEE	2559JEE
2841JEE	1852JEE
2843JEE	1080JEE
2063JEE	2664JEE
1687JEE	3228JEE
2910JEE	1333JEE
2329JEE	2169JEE
1003JEE	1KUB199
2897JEE	1KUB150
1KUB153	1KUB155
2228JEE	2050JEE
1628JEE	1023JEE
1179JEE	3045JEE
1834JEE	1742JEE
1KUB213	1499JEE
1417JEE	2384JEE
2673JEE	1092JEE
2597JEE	1226JEE
2674JEE	2998JEE
2832JEE	2131JEE

1445JED	5459JED	3472JED	5233JED
3409JED	5595JED	6036JED	4860JED
4028JED	3723JED	6238JED	1790JED
4266JED	3758JED	6718JED	1598JED
4204JED	3596JED	1544JED	3438JED
1872JED	3764JED	5519JED	1538JED
2338JED	3029JED	3464JED	1658JED
2553JED	3668JED	6364JED	1918JED
4175JED	1872JED	3874JED	2998JED
4978JED	1906JED	6106JED	1742JED
3661JED	3447JED	1KUC105	2498JED
5842JED	4093JED	4344JED	5615JED
4694JED	6187JED	2910JEE	3607JED
3557JED	5896JED	2800JEE	5915JED
5497JED	4513JED	3146JED	3963JED
4420JED	2755JED	2832JED	1731JEE
5441JED	3415JED	5906JED	2376JEE
1230JED	5409JED	1670JED	2726JED
1452JED	1383JED	5229JED	2731JED
4867JED	3412JED	3852JED	4572JED
1778JED	4758JED	3709JED	
4250JED	1068JED	5594JED	

2658JEE	2284JEE
1961JEE	1335JEE
3193JEE	3056JEE
1837JEE	3020JEE
2717JEE	2555JEE
1541JEE	3326JEE
1710JEE	2556JEE
2338JEE	1251JEE
2012JEE	1493JEE
2477JEE	2334JEE
1969JEE	1175JEE
1KUB147	1825JEE
1328JEE	1257JEE
1396JEE	1862JEE
3322JEE	3120JEE
1992JEE	3117JEE
1730JEE	3023JEE
2539JEE	1234JEE
1KUB145	2422JEE
1KUB156	1098JEE
1KUB188	2480JEE
2059JEE	1KUB126

DELEGACIÓN DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE EN ECATEPEC

RELACIÓN DE PLACAS DE DESECHO

Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula
761266J	2322JEH	1621JEJ	759361J	2518JEH	1437JEH	8712JEH
3363JEH	4556JEJ	9997JEH	2921JEH	4259JEH	2751JEL	6064JEH
854EC057	1448JEH	760652J	2766JEH	758975J	2835JEL	2072JEH
864EC073	758642J	4616JEJ	6911JEH	7421JEH	9872JEH	6395JEH
7235575J	2658JEJ	8388JEH	7176JEH	4695JEH	5209JEH	1310JEJ
724475J	1284JEH	5484JEH	1786JEJ	7265JEH	5799JEH	758111J
2334JEH	852EC010	1419JEJ	2032JEH	3439JEJ	3790JEJ	2656JEH
5061JEJ	6486JEH	759391J	5208JEJ	759017J	1277JEH	6921JEH
758683J	1881JEH	756711J	5298JEH	2806JEH	1452JEJ	1433JEL
758873J	3912JEJ	2283JEL	1754JEJ	895EC045	759804J	4073JEH
1442JEH	9104JEH	9981JEH	3453JEJ	4445JEJ	1970JED	2413JED
4437JEJ	759006J	758593J	2945JEJ	2448JEJ	3133JET	7165JEH
1085JEJ	9965JEF	3335JEH	1685JEH	4469JEH	760628J	8674JEH
3915JEJ	3989JEJ	7363JEH	2951JEJ	3715JEJ	759952J	7071JEH
860EC056	6482JEH	4406JEJ	4672JEJ	4102JEJ	4727JEL	4081JEJ
1276JEH	861EC072	7070JEH	7111JEH	3961JEH	4398JEJ	5640JEH
9950JEH	8597JEH	8170JEH	857EC032	5375JEH	3022JEH	5186JEH
9108JEH	8589JEH	2180JEH	858EC057	4614JEJ	758448J	2144JEJ
758693J	6763JEH	3422JEH	9759JEH	3416JEH	1500JEJ	7389JEH
3548JEJ	8744JEM	2022JEH	1036JEJ	3579JEH	6768JEH	8975JEH
9006JEH	851EC032	4096JEH	2582JEJ	7072JEH	1902JEH	7378JEH
2649JEJ	863EC069	2656JEL	1669JEJ	3602JEH	1325JED	1595JEH
2217JEL	2370JEH	2834JEL	5384JEH	1131JEH	758638J	759759J
835EC021	2415JEH	6256JEH	2162JEJ	8736JEH	2988JEL	1664JED
4400JEJ	758529J	8968JEH	6358JEH	1535JEJ	1290JEJ	4551JEJ
8413JEH	9712JEH	760254J	3042JEJ	758890J	3485JEH	759140J
3551JEJ	4414JEJ	829EC012	1627JEJ	759117J	3803JEH	760526J
3525JEJ	4413JEJ	853EC060	4094JEJ	3450JEH	3645JEH	760169J
1719JEH	4679JEJ	8292JEH	5506JEM	3615JEJ	3899JEJ	2435JEH
7621JEH	1960JEJ	3092JEH	4606JEJ	2350JEH	8221JEH	861EC076
865EC074	7047JEH	761077J	6986JEH	1642JEJ	4033JEJ	864EC063
864EC035	3428JEJ	1245JEH	2212JEH	3962JEJ	3853JEJ	759821J
852EC084	758823J	2302JEH	7638JEH	759695J	4234JEH	6651JEM
1917JEH	9657JEH	759578J	1600JEJ	8957JEH	8682JEF	6078JEH
1208JEH	4703JEH	1996JEH	7273JEH	5562JEH	1047JEJ	3606JEJ
6810JEH	1063JEH	4405JEJ	2705JEJ	3127JEH	759270J	3819JEH
4797JEH	1942JEH	4526JEJ	2704JEJ	1835JEJ	8234JEH	2534JEH
759144J	3463JEJ	4662JEJ	2479JEJ	5942JEH	6202JEH	6427JEH
8454JEM	7078JEH	8635JEH	2762JEJ	1066JEJ	4621JEJ	2098JEJ
8225JEM	3704JEJ	8739JEH	2565JEJ	4976JEH	2377JEJ	758863J
2662JEJ	7074JEH	1087JEJ	2142JEJ	3070JEJ	4442JEM	758574J
2561JEH	4083JEJ	9780JEH	2481JEJ	759547J	4891JEJ	3760JEJ

3158JEJ	1288JEJ	4029JEJ	2732JEJ	6965JEP	5600JEH
9407JEH	760748J	9688JEH	2706JEJ	3858JEJ	3610JEJ
9532JEH	9555JEH	3436JEJ	5333JEH	4499JEJ	6159JEH
8350JEH	4569JEJ	9083JEH	1057JEH	760226J	5940JEH
1427JEH	853EC063	760392J	1543JEH	759770J	1455JEJ
4664JEJ	9579JEH	759132J	2220JEJ	7579JEH	4108JEJ
863EC041	761494J	1081JEJ	7492JEH	4811JEH	8508JEH
851EC050	1924JEJ	759854J	2634JEJ	6040JEH	1556JEJ

DELEGACION DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE EN NEZAHUALCOYOTL
RELACION DE PLACAS DE DESECHO

Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula	Placa o Matricula
1846JEN	9590JEM	1121JEL	1924JEN	6357JEM
1246JEN	1847JEN	2054JEN	9158JEM	8272JEM
321NZ138	210NZ032	8981JEF	1142JEM	2804JEM
8870JEF	8780JEM	326NZ106	322NZ022	8125JEH
1278JEM	1236JEN	7017JEM	7567JEM	2483JEN
8856JEM	177NZ126	1956JEL	6346JEM	4129JEM
1281JEN	5845JEM	775090J	6361JEM	1205JEM
8846JEM	7718JEM	7871JEF	6354JEM	1192JEM
9390JEM	7941JEM	253NZ013	8525JEM	3819JEM
1096JEN	6218JEM	774034J	6375JEM	5875JEB
1472JEN	780043J	4968JEM	7814JEM	1859JEN
1272JEN	8918JEF	294NZ053	8759JEM	774446J
2340JEN	8849JEF	1833JEN	7504JEM	1782JEM
1777JEN	8938JEF	7088JEM	4118JEM	4227JEM
9354JEM	084CH135	2284JEN	9162JEM	2681JEM
9521JEM	8903JEF	9439JEM	1004JEL	5812JEM
1422JEN	085CH181	9428JEM	3089JEM	1314JEN
8866JEM	1431JEG	1816JEN	8015JEM	2263JEN
089CH107	084CH172	3787JEM	5600JEM	4329JEM
4264JEM	780930J	6501JEM	9293JEM	197NZ191
8743JEM	5477JEM	7644JEM	7763JEM	049TX063
5398JEM	6311JEM	1441JEL	1520JEN	774811J
8768JEM	9265JEM	62KDN	6133JEM	5366JEM
5601JEM	8502JEM	2038JEN	1370JEM	065CH560
1877JEM	8017JEM	321NZ168	5918JEM	295NZ035
4827JEM	1212JEN	321NZ170	4548JEM	5215JEM
6943JEM	8731JEM	5516JEM	9544JEM	775100J
9352JEF	8402JEA	2539JEL	3759JEM	8044JEM
7796JEM	7424JEB	7924JEM	3152JEM	1160JEM
1817JEM	1230JEM	2179JEL	9947JEM	5829JEM
8758JEM	774971J	1842JEN	1561JEN	7838JEM
7778JEM	774966J	5224JEM	7260JEM	1542JEN
7784JEM	774795J	9202JEM	6090JEM	6696JEM
7780JEM	9279JEM	2974JEL	7589JEM	6210JEM
4131JEM	5400JEM	1178JEN	7582JEM	2781JEM
1158JEN	1843JEN	6071JEM	7919JEM	1607JEN
7797JEM	8056JEM	242NZ052	1240JEN	18KDV
7881JEM	6783JEM	240NZ037	6564JEM	5249JEB
7829JEM	7306JEM	246NZ027	3246JEM	4262JEB
8083JEM	473TL192	237NZ067	3973JEM	4186JEM
7842JEM	065CH038	241NZ043	9723JEM	7926JEM
2039JEN	9693JEM	236NZ101	5361JEM	324NZ089
1576JEN	279NZ041	7382JEF	5616JEM	5099JEB
197NZ162	3515JEM	1203JEM	294NZ066	5157JEB
6157JEM	175NZ074	8734JEM	260NZ069	5570JEM
5460JEM	7577JEB	1176JEN	5817JEM	1505JEL
6291JEM	065CH269	3269JEM	4230JEM	
9926JEM	5333JEM	1463JEN	5856JEM	
8226JEF	1275JEN	1495JEN	2826JEM	
1313JEN	075CH031	4247JEM	6794JEM	

TEJUPILCO
PLACAS DE DESECHO

Placa o Matricula	Placa o Matricula
1272JEF	1231JEF
1028JEF	1KUE372
1006JEF	1KUE294
1KUE308	1504JEF
1271JEF	1238JEF
1KUA785	1217JEF
1KUE321	1KUE295
1158JEF	1549JEF
1397JEF	1KUE101
1286JEF	1295JEF
1228JEF	1KUE365
1KUE180	1KUE358
1509JEF	1KUA706
1517JEF	1KUA709
1479JEF	1KUA223
1512JEF	1KUA143
1496JEF	1KUA243
1KUA225	1KUA288
1KUA281	1KUA583
1017JEF	1KUA276
1495JEF	1KUA582
1KUE216	1KUA834
1KUE210	1KUA871
1507JEF	
1469JEF	
1KUE104	
1336JEF	
1215JEF	
1KUE290	
1KUE364	
1KUE293	
1KUE291	
1388JEF	
1KUE297	
1KUE361	
1KUE204	
1KUE299	
1510JEF	
1KUE292	
1449JEF	

VARIAS DELEGACIONES DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE
RELACION DE PLACAS DE DESECHO POR EXTRAVIO

No.	Placa o Matricula	Laminas Recibidas	Entidad Federativa	No. Acta (en caso de extravió de lamina)	observaciones		Delegación a la que pertenece el trámite
1	731892J	1	EDO. MEX	OFCYC/0734/2005	J.C.	NICOLAS ROMERO	NAUCALPAN
2	672NA052	1	EDO. MEX	40348	J.C.	NAUCALPAN	NAUCALPAN

3	9089JEP	1	EDO. MEX	44212	J.C.	NAUCALPAN	NAUCALPAN
4	6002JET	1	EDO. MEX	FET/178/2007	M.P.	CUAUTIZCALLI	NAUCALPAN
5	406TL037	1	EDO. MEX	1507/106/ATIZ/232	J.C.	ATIZAPAN	NAUCALPAN
6	734324J	1	EDO. MEX	110/096/107	M.P.	V. N. ROMERO	NAUCALPAN
7	8419JEP	1	EDO. MEX	1300-07-111	J.C.	NAUCALPAN	NAUCALPAN
8	2825JEP	1	EDO. MEX	7317/43	J.C.	TLALNEPANTLA	NAUCALPAN
9	8321JEP	1	EDO. MEX	OFCC/3021/I/07	J.C.	HUIXQUILUCA	NAUCALPAN
10	3561JET	1	EDO. MEX	CUA/IZC/FET/154/2007	M.P.	IZCALLI	NAUCALPAN
11	734663J	1	EDO. MEX	2052	OF.CONC	TLALNEPANTLA	NAUCALPAN
12	2294JER	1	EDO. MEX	2038	OF. CONC	TLALNEPANTLA	NAUCALPAN
13	709NA074	1	EDO. MEX	AM/NJ/III/1047/2006			NAUCALPAN
14	4224JEP	1	EDO. MEX	PRE/II/1600/05-09	M.P.	TLALNEPANTLA	NAUCALPAN
15	730343J	1	EDO. MEX	9-9-2005/I	OF. CONC	ATIZAPAN	NAUCALPAN
16	5687JEP	1	EDO. MEX	6297	OF. CONC	TLALNEPANTLA	NAUCALPAN
17	733937J	1	EDO. MEX	NAU/106/073/2007	J.C	NAUCALPAN	NAUCALPAN
18	8455JEP	1	EDO. MEX	8908	J.C.	TLALNEPANTLA	NAUCALPAN
19	702NA065	1	EDO. MEX	44625	J.C.	NAUCALPAN	NAUCALPAN
20	734442J	1	EDO. MEX	44898	J.C.	TLALNEPANTLA	NAUCALPAN
21	7831JEA	1	SERV. PUB.	OCII/9216/05	TOLUCA		TOLUCA
22	712004J	1	SERV. PUB.	OCMII/6551/2007	TOLUCA		TOLUCA
23	711614J	1	SERV. PUB.	OCMII/8527/2007	TOLUCA		TOLUCA
24	711681J	1	SERV. PUB.	OCMII/8526/2007	TOLICA		TOLUCA
25	710010J	1	SERV. PUB.	OCMII/8606/07	TOLUCA		TOLUCA
26	3393JEB	1	SERV. PUB.	MASJ/077/06	ALMOLOYA DE JUAREZ		TOLUCA
27	712814J	1	SERV. PUB.	OCMCI/8865/05	TOLUCA		TOLUCA
28	7520JEB	1	SERV. PUB.	AC/PM/OCC/140/07	TOLUCA		TOLUCA
29	3890JEA	1	SERV. PUB.	OMCI/04793/07	TOLUCA		TOLUCA
30	7618JEA	1	SERV. PUB.	1186/I/2007	SAN MATEO ATENCO		TOLUCA
31	713257J	1	SERV. PUB.	OCC/01/012/06	TOLUCA		TOLUCA
32	4838JEA	1	SERV. PUB.	OC/3324/06	METEPEC		TOLUCA
33	1115JEA	1	SERV. PUB.	TOL/00/I/7839/04	TOLUCA		TOLUCA
34	711991J	1	SERV. PUB.	OMCI/02744/07	TOLUCA		TOLUCA
35	3043JEB	1	SERV. PUB.	PMT/CMC/398/07	TOLUCA		TOLUCA
36	9080JEB	1	EDO. MEX	OMII/7072/07		TOLUCA	TOLUCA
37	713417J	1	SERV. PUB	TOL/OMCI/9754/06			TOLUCA
38	714174J	1	SERV. PUB	TOL/OCII/1620/05			TOLUCA
39	714140J	1	SERV. PUB	TOL/OMCII/9995/06			TOLUCA
40	712273J	1	SERV. PUB	TOL/CII/7981/05			TOLUCA
41	712274	1	SERV. PUB.	TOL. OCCI/2811/04			TOLUCA
42	713371J	1	SERV. PUB.	TOL. OMCI/1102/07			TOLUCA
43	713369J	1	SERV. PUB.	TOL. OMCI/1102/07			TOLUCA
44	3976JEB	1	SERV. PUB.	TOL. OMCI/02265/07			TOLUCA
45	711880J	1	SERV-PUB	TOL. OMCI/1189/06			TOLUCA
46	711877J	1	SERV. PUB.	SAN MATEO A. II/13/02			TOLUCA
47	713854J	1	SERV. PUB.	TOL. OMCI/11087/06			TOLUCA
48	713090J	1	SERV. PUB.	TOL. OCCI/11235/06			TOLUCA
49	710980J	1	SERV. PUB.	TOL. OCII/4844/05			TOLUCA
50	710942J	1	SERV. PUB	TOL. OCCII/1998/05			TOLUCA
51	1440JEG	1	SERV. PUB	MET. OCC/1992/05			TOLUCA
52	711514J	1	SERV. PUB	TOL. OMCCI/5230/06			TOLUCA
53	2953JEE	1	MEXICO	EXP. O.C.3385/2006/ATL			ATLACOMULCO
54	4632JED	1	MEXICO	ACT INF. 2504/2006/ATLA			ATLACOMULCO
55	4632JED	1	MEXICO	ACT INF. 2504/2006/ATLA			ATLACOMULCO
56	768343J	1	EDO. MEX	2214			ECATEPEC
57	758682J	1	EDO. MEX	1644			ECATEPEC
58	2835JEH	1	EDO. MEX	2906			ECATEPEC
59	2060JEL	1	EDO. MEX	3763			ECATEPEC
60	9861JEH	1	EDO. MEX	37552			ECATEPEC
61	2615JEJ	1	EDO. MEX	178			ECATEPEC
62	4095JEH	1	EDO. MEX	2502			ECATEPEC
63	6746JEF	1	EDO. MEX	1801			ECATEPEC
64	781059J	1	EDO. MEX	2199-2007			NEZAHUALCOYOTL
65	9824JEM	1	EDO. MEX	1662			NEZAHUALCOYOTL
66	8225JEM	1	EDO. MEX	CG/II/4323/2006			NEZAHUALCOYOTL
67	049TX045	1	EDO. MEX	2530/07			NEZAHUALCOYOTL
68	1KUA287	1	EDO. MEX.	P/REORDENAMIENTO			TEJUPILCO
69	1KUA847	1	EDO. MEX.	P/REORDENAMIENTO			TEJUPILCO

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno, Tlalnepantla, de Baz, México a seis de septiembre de dos mil siete.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE
EN LA SECRETARIA DE TRANSPORTE

LIC. RODOLFO LOPEZ OLVERA
(RUBRICA).

3471.-12 septiembre.